

SECTOR S-CA.1

1.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (art. 86 RUCyL)

1.1.- **Denominación:** S-CA.1.

1.2.- **Delimitación:**

El ámbito definido gráficamente en los planos de Ordenación y Gestión del Núcleo Urbano, escala 1:1.000, del Plan General.

1.3.- **Clase de suelo**SUnc (suelo urbano no consolidado, sin ordenación detallada).

1.4.- **Situación**Las Californias.

Ámbito localizado en el acceso a Miranda de Ebro desde la carretera de Bilbao y la Autopista A-1, en la zona industrial de Las Californias. Tiene una superficie estimada de 13.986 m2.

1.5.- **Regulación de Usos:**

Uso predominante Industrial (naves, talleres y almacenes).

Usos compatibles según Ordenanza aplicable.

Usos prohibidos Todos los demás.

1.6.- **Plazos para establecer la ordenación detallada:**

Según artículo 24 de la Normativa del Plan General.

1.7.- **Densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima de usos privados:**

0,550 m2 edificables/m2.

1.8.- **Índice de variedad de uso:**

Igual o superior al 10 % del aprovechamiento del sector para usos compatibles.

1.9.- **Sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidos en el Sector:**

522 m2 (SG-EQ.7).

De aplicación las reservas de suelo para Sistemas Locales establecidas en el RUCyL.

1.10.- **Objetivos:**

Apertura de viario de conexión interna del área industrial, entre la carretera de Bilbao y el eje viario del Plan Parcial SUE (I/T) "Las Californias".

2.- OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL (art. 91 RUCyL)

2.1.- Ordenanza aplicable8 (I) 1º de este Plan General.

2.2.- Criterios, normas y condiciones vinculantes:

La edificabilidad lucrativa máxima sobre parcela será de 6 m³/m² y de 1,2 m²/m², y una altura máxima de II plantas (Baja +1).

Se considera vinculante el viario propuesto en el Plan General.

Al establecer la ordenación detallada del sector serán de aplicación los coeficientes de ponderación entre usos establecidos en el artículo 9.3 de la normativa del Plan General, salvo que se establezcan justificadamente otros diferentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del RUCyL.

